

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 1 de 13

DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, PROCEDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR A ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS PREVIOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Concejo Municipal de Valledupar, es una corporación político-administrativa del orden territorial Municipal, institución democrática de carácter colegiado y autoridad fundamental de la administración pública del Municipio de Valledupar; cuerpo deliberante de representación popular, que cumple actuaciones administrativas y esencialmente el control político a la gestión del Gobierno Municipal, procurando que éste se centre en la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del bienestar general.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que en armonía con el artículo: 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para el cumplimiento de su misión, y realización de funciones administrativas encaminadas al mismo, se hace menester la contratación de la compra de Sillas Ergonómica línea Presidencial, para el servicio de la Corporación. En pro de brindar mayor comodidad a los honorables Concejales, Secretario General del Corporación y para el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, las veces que asista a las Sesiones del Concejo, para así, optimizar el rendimiento de los mismos en sus actividades diarias, y además dignificar el espacio de trabajo de los corporados.

El Concejo Municipal de Valledupar, propende por el bienestar de sus funcionarios y de los honorables Concejales, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 2 de 13

finalmente reflejado en la buena marcha de la Corporación, razón por la cual se hace necesario el suministro de Sillas Ergonómicas Línea Presidencial, contribuyendo así, a la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionada por utilización de sillas inadecuadas o en mal estado.

Es por ello que para garantizar la correcta prestación de servicios de la entidad y proveer a los Honorables Concejales y del Secretario General de la Corporación, de los elementos necesarios para que realicen su trabajo y cumplan con el objeto misional que legalmente se le ha dado a la corporación, se hace necesario adquirir todos aquellos bienes que se encuentran deteriorados por el uso, y el transcurrir del tiempo, no prestan un buen funcionamiento en sus componentes ergonómicos.

Por tal motivo, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contratar la compra de Sillas Ergonómica línea Presidencial, que cumplan con las reglas básicas de ergonomía, como son soporte lumbar, acolchado, movilidad, profundidad y altura, con el fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los honorables Concejales y Secretario General en el recinto de la Corporación, en condiciones de comodidad, ergonomía y bienestar.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRA DE SILLAS LINEA GERENCIAL, PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

✓ Código UNSPSC 56112104: Sillas para ejecutivos.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 3 de 13

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación Estatal, el Concejo Municipal de Valledupar, adelantará un proceso de MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 "CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA". Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; establece en su Capítulo II Sección I "MODALIDADES DE SELECCIÓN", "MINIMA CUANTIA" en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, Independiente de su objeto".

2.2.2. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS. El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es un contrato de Compra Venta.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes: a) En virtud del presente contrato el Concejo se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del supervisor designado y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del Secretario General de la Corporación, o quien haga sus veces. d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la corporación.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará para con el Concejo Municipal de Valledupar a lo siguiente: **a)** Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **b)** Suministrar los bienes solicitados por la entidad de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **c)** Entregar los bienes solicitados en el lugar establecido por la entidad y en los plazos pactados en el contrato. **d)** Garantizar la calidad de los bienes y mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **e)** Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y aportes a Parafiscales (cuando

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 4 de 13

hubiere lugar). **f)** Informar oportunamente al Concejo Municipal de Valledupar, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **g)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas, dadas por el Supervisor del contrato y el Concejo Municipal de Valledupar. **h)** los cambios y las modificaciones que se deriven del objeto a contratar serán cubiertos a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al Concejo Municipal de Valledupar. **i)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando lo contratado, de acuerdo con las especificaciones, contenidos en la propuesta presentada y reglas de participación. **j)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **k)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, liquidación y pago de impuestos a los que haya lugar, la constitución de las garantías exigidas a favor del Concejo Municipal de Valledupar. **l)** Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **m)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. **n)** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. FACTOR ECONOMICO: Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el Formato No. 6 del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de **SECOPI II**. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

3.1.1. EVALUACION ECONOMICA

Para la evaluación económica, el Concejo Municipal de Valledupar verificará:

1. Que para la realización de la oferta económica el proponente deberá discriminar el precio unitario de los elementos a suministrar, totalizando el valor global de su oferta.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 5 de 13

2. Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
3. Que la oferta incluya impuestos, tasas y demás contribuciones nacionales y municipales a que haya lugar.
4. En caso de que se presente errores aritméticos en las operaciones, la Corporación, efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio inicial de la oferta.
5. Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.
6. El valor del contrato se ejecutará a partir de valores unitarios.

3.2. DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES:

Para la verificación de esta exigencia el proponente interesado deberá aportar:

ITEM	DOCUMENTO	SI	NO	N/A
1	Propuesta debidamente firmada por el proponente (Formato No. 1)			
2	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural o Representante Legal (persona Jurídica).			
3	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y PENALES. El proponente, ni su representante legal (persona jurídica) podrán tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Por lo que deberá adjuntarlos a su propuesta.			
4	Certificado Cumplimiento Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social: El proponente si es Persona Jurídica deberá Certificar (Formato No.2) los pagos de seguridad social y aportes parafiscales" de los últimos 6 meses o adjuntar las planillas de pago para demostrar el cumplimiento de este requisito. En caso de tratarse de Persona Natural , deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral.			

Proyecto y elaboró: Jose Ignacio Céspedes C, – Asesor de Contratación.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

Twitter: @ConcejoValledupar

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 6 de 13

5	Fotocopia Registro Único Tributario RUT de la persona natural o jurídica.			
6	Certificado de existencia y representación legal (personal jurídica o natural) expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de propuestas, con las siguientes exigencias establecidas para el proceso: 1. El proponente interesado deberá demostrar que cuenta con un tiempo de registro a partir de la fecha de matrícula de la persona natural o jurídica mínimo tres (3) años; información que será verificable con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. 2. El proponente interesado deberá demostrar que su objeto social está relacionado con el comercio de mobiliarios, información que será verificable con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, allegado en la propuesta.			
7	Compromiso Anticorrupción (Formato No. 3)			
8	Carta declarando no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 4)			
9	Aceptación de las condiciones mínimas. (Formato No. 5)			
10	Formato de experiencia requerida para el proceso firmada por el proponente o su representante legal, en caso de persona jurídica. (FORMATO No. 7).			

3.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones y características técnicas requeridas deben corresponder a las siguientes consideraciones:

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD
1	SILLAS LINEA	1. Diseño: 100% anatómico	21

Proyecto y elaboró: Jose Ignacio Céspedes C, – Asesor de Contratación.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

Twitter: @ConcejoValledupar

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 7 de 13

GERENCIAL	2. Nivel de ergonomía: avanzado	
	3. Espalda: ACOLCHADA CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TAPIZADA EN CUERO SINTÉTICO DE EXCELENTE CALIDAD	
	4. Estructura: CUERO SINTETICO, METAL ESPUMA, NYLON Y POLIPROPILENO.	
	5. Asiento: ACOLCHADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TAPIZADO EN CUERO SINTÉTICO DE EXCELENTE CALIDAD, GRADUACIÓN DE ALTURA MEDIANTE PALANCA EN EL MECANISMO QUE ACTIVA EL CILINDRO NEUMÁTICO, GIRATORIO 360 GRADOS	
	6. Rueda: RUEDAS EN GOMA PARA PISO DURO DOBLE PISTA DE SUAVE RODAMIENTO E INMEDIATA RESPUESTA A CAMBIO DE DIRECCIÓN.	
	7. Brazos: ACOLCHADOS CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TAPIZADOS EN CUERO SINTÉTICO DE EXCELENTE CALIDAD.	
	8. Base: EXCELENTE CALIDAD CAPACIDAD MINIMA PARA 120 KG.	
	9. Medidas mínimas:	Ancho: 65 CMS Alto: 120 CMS

NOTA: El o (los) proponente(s) deberán garantizar a esta entidad que el suministro de los elementos en el acápite anterior, deberán tener las siguientes características de calidad:

- a) Deberán ser nuevos.
- b) Deberán ser originales.
- c) No deberán ser re manufacturados
- d) No deberán ser reutilizados

Proyecto y elaboró: Jose Ignacio Céspedes C, – Asesor de Contratación.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

Twitter: @ConcejoValledupar

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 8 de 13

- e) Estos elementos no deben generar ningún tipo de riesgo toxico o contaminante.
- f) Los elementos a suministrar deberán ser puestos y transportados donde el supervisor o entidad lo dispongan.
- g) Todos los elementos deberán cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y bajo las condiciones exigidas.
- h) No se aceptarán elementos que no cumplan con los parámetros exigidos por la ley para este tipo de contrato, con las disposiciones o requerimientos exigidos por el supervisor o funcionario encargado del control de calidad.
- i) los costos generados por cambios o elementos defectuosos o de mala calidad serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Para garantizar la aceptación y cumplimiento de estas condiciones el proponente interesado deberá diligenciar el formato No. 5 y adjuntarlo a su propuesta.

3.3.1. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

Para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos el **proponente deberá:**

CAPACIDAD OPERATIVA: Los proponentes interesados deben contar y ofertar un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de mantenimiento, soporte y garantía de los bienes adquiridos y entregados, durante el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual que no deberá ser superior a 24 horas, desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, física, escrita o por correo electrónico.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos:

- ✓ Establecimiento de comercio abierto al público, donde se evidencie la venta de bienes iguales o similares a contratar.
- ✓ Para efectos de cumplir este requisito, los proponentes deben acreditar establecimiento de comercio que abierto al público donde se evidencie el desarrollo de la actividad comercial, por lo menos con tres (03) años de antigüedad, con el fin de cumplir con las garantías y futuras reclamaciones objeto del contrato, el cual se acreditarán con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil de persona natural o jurídica.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 9 de 13

Durante la evaluación de las propuestas el comité técnico se reserva el derecho de verificar cada uno de los establecimientos de comercio en las direcciones inscritas en el certificado mercantil y el registro único tributario, con el fin de verificar que este cumple con las condiciones solicitadas en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas exigidas será evaluado como NO HABILITADA, para seguir siendo evaluada.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su experiencia:

✓ La ejecución de **mínimo de dos (2) contratos**, celebrados con clientes públicos o privados, que sumados den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para esta contratación; cuyos objetos contractuales estén relacionados o incluyan compraventa de sillas de oficina, ejecutados dentro de los dos (2) años anteriores, a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de estructuras plurales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, de igual manera con el fin de no permitir la exoneración de eventuales responsabilidades, el integrante que acredite el mayor porcentaje de participación, su domicilio deberá ser la ciudad de Valledupar.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 774 del código de comercio colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

Resolución de facturación expedida por la DIAN, a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HABILITADA, para seguir siendo evaluada.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 10 de 13

5.1. VALOR DEL CONTRATO: La Corporación cuenta con un valor para este contrato de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000) M/cte.**, IVA incluido y demás erogaciones. Conforme a lo establecido en Análisis del Sector y Estudio de Mercado.

5.2. JUSTIFICACION: El valor global se determinó con el Análisis realizado del Sector y Estudio de Mercado. Ver Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este documento.

5.3. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Valledupar, pagará el valor del contrato, una vez recibido la totalidad de los bienes contratados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y previa verificación por parte de la Tesorería del Concejo Municipal, de que el contratista está a paz y salvo con el sistema de seguridad y parafiscales, y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar. En todo caso, de acuerdo con el flujo y cumplimiento de las transferencias a cargo de la administración central del Municipio.

6. PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será máximo de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

6.2. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento.

6.3. LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la **Secretario General** de la Corporación; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del Concejo Municipal de Valledupar, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. b) Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 11 de 13

de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. c) Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. d) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. e) Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. f) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El Concejo Municipal de Valledupar, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220082 expedido el 14 de junio del 2022, rubro: Muebles, Código: 2.1.2.01.01.004.01.01.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual.

9.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto Reglamentario 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

9.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. Ver Matriz de Riesgo. Anexo No. 2, el cual hace parte integral del presente documento.

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015:

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 12 de 13

GARANTIA	DETALLE
CUMPLIMIENTO:	Por el Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
CALIDAD DE LOS BIENES:	En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Este porcentaje deberá mantenerse estable durante la ejecución del contrato.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato. Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberá ser reajustada.

11. LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Concejo Municipal de Valledupar, dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

12. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por el Concejo de Valledupar, una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL.

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ESTUDIOS PREVIOS	MC- INV-004-2022
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	14/06/2022
		Página 13 de 13

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es necesario y oportuno que el Concejo Municipal de Valledupar, proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, con el objeto de satisfacer la necesidad planteada, la cual se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 002 del 11 de enero del año 2022 de la Corporación.

El presente soporte se elabora a los catorce (14) días del mes de junio del año 2022, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

FIRMADO EL ORIGINAL

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA

Secretario General